



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis de mayo de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2024-00781

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

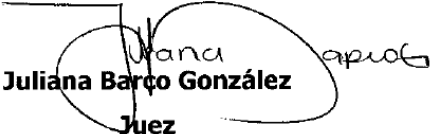
- Deberá adecuar las pretensiones de conformidad con los hechos y el título valor objeto de cobro, toda vez que se solicitan dos capitales e intereses.
- Indicara a que municipalidad corresponde la dirección del demandado, manifestada para efectos de notificación.
- De conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso, se aportará certificado de representación legal de la sociedad COBROACTIVO S.A.S. con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, donde se acredite la calidad de la señora ANA MARIA RAMIREZ OSPINA.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 7 may 2024, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a3392cba9dcbe4b2d0d27e6fa76f9ecbbe25e3458f356314fdce8148aa354d**

Documento generado en 06/05/2024 11:24:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>